

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Ana María Ramírez Ospina. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 12/07/2023

El número de documento [8407759](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 12 de julio de 2023

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Chevyplan S.A.
Demandado	Javier Arturo Hernández Valencia
Radicado	05001 40 03 028 2023 00974 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por CHEVYPLAN S.A. en contra de JAVIER ARTURO HERNÁNDEZ VALENCIA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Suministrará las explicaciones respectivas con respecto a la modificación o actualización de la dirección electrónica del garante, toda es que el aviso para la entrega voluntaria del bien fue enviado a un correo diferente al registrado en el contrato de garantía mobiliaria.
2. Explicará por qué primero se envió el aviso (5 de mayo de 2023) y luego se inscribió el Formulario de Registro de Ejecución (Artículo 2.2.2.4.2.3 Núm. 1 del Decreto 1835 de 2015). Así, se le informó al deudor el inicio del procedimiento de pago directo cuando ni siquiera se había inscrito el Formulario de Ejecución.
3. Allegará un nuevo poder que cuente con presentación personal por parte del poderdante, o se conferirá uno por **mensaje de datos**, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Lo aportado en este caso fue i) un documento PDF que incorpora el poder y ii) la impresión de un correo electrónico en el que se observa un archivo adjunto con nombre "*Poderes corte mayo 2023 - Cobroactivo.pdf*" cuyo contenido no puede ser verificado por el Juzgado. Es decir, no existe certeza de que el poder acá allegado es el que efectivamente corresponde a dicho archivo adjunto.

Para que un mensaje de datos pueda valorarse como tal debe aportarse en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.).

En ese sentido, si el poder consiste en un **ARCHIVO ADJUNTO**, debe ser posible para el Juzgado verificar que efectivamente fue el que se envió con el correo electrónico respectivo (ello no se logra con la impresión por separado del poder y del correo electrónico).

4. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas EOM-032.
5. Aportaré el certificado de tradición del vehículo con placas EOM-032 a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario (no confundir con el histórico vehicular).
6. Aportaré el Formulario Registral de Inscripción Inicial y los Formularios Registrales de Modificación inscritos.
7. Explicaré en qué consisten los “*SEGUROS, RGM, MODIFICACIONES EN CONFECAMARAS (2), GASTOS APROPIACIÓN, COSTAS Y HONORARIOS*”, que se incluyen dentro del monto a ejecutar en el numeral “otros”, o en razón de qué se generan.
8. Manifestaré si se adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015)

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 028 Oral
 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda457ff081e000af482cb6e2e2ead2da7fef7d7a66058f854df4c4a4f2858e7**

Documento generado en 13/07/2023 08:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>